



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2014-A-MDE/LC.

Echarati, 01 de julio del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio del 2014, se trató en la agenda OTORGAR VÍA AFECTACIÓN EN USO UN TERRENO PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO DEL PERÚ representado por la BRIGADA CT “LA CONVENCION” N° 33, en atención del contenido del Oficio N° 101/BRIG CT“LC”N°33/G-5 del General de Brigada Miguel Ángel Gonzales Bojórquez en su calidad de Comandante General de la Brigada CT “La Convención” N° 33;

Que, en el Artículo 55° de la Ley N° 27972, se establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; y, en los numerales 1, 2, 3 y 6 del Artículo 56°, se establece que son bienes de la municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, las acciones participantes de las empresas municipales, así como los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, en tanto en el párrafo final se indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, mediante Informe N° 277-2014-EEIQ-DDUR-GI-MDE/LC la Jefa de la División de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Elizabeth Elvira Itusaca Quispe, manifiesta se encuentra inscrito con anotación en la partida electrónica N° 02050845 de la Zonal Registral N° X sede Cusco – Oficina Quillabamba de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos el predio Machupicchu I parte integrante del predio Materiato Ozonampiato a favor de la Municipalidad Distrital de Echarati, y que estando a la petición de transferencia en afectación de uso corresponde a la Unidad de Gestión Patrimonial emitir la correspondiente opinión técnica – legal;

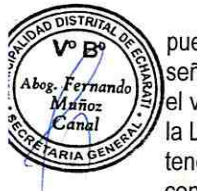
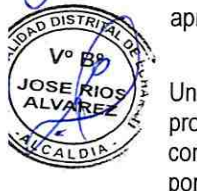
Que, la afectación en uso es una figura jurídica definida por el Artículo 97° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, como el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social; asimismo el Artículo 101° del citado Reglamento precisa que, la afectación es a plaza determinado o indeterminado de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad;

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 011-UGP-GAF-MDE/LC-2014 de fecha 29 de mayo del 2014, la Jefa de la Unidad de Gestión Patrimonial Lic. Sonia Rojas Alegría, respecto a la petición descrita en el considerando segundo, se pronuncia por la procedencia para la Afectación en Uso el terreno de 70,011.13 m², ubicado en el predio Machupicchu, comprensión del Centro Poblado de Kepashiato, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO DEL PERÚ representado por la BRIGADA CT “LA CONVENCION” N° 33, por un plazo de 02 años computados a partir de la fecha de aceptación; asimismo indica que se apruebe la misma vía Acuerdo de Concejo; el mismo que cuenta con informe favorable del Gerente de Administración y Finanzas a través del Informe N° 0394-2014-GAF-MDE/LC;

Que, el Artículo 65° de la Ley N° 27972, indica de manera expresa que, las Municipalidades POR EXCEPCIÓN, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público”, se señala asimismo en el Artículo 66° que: “La donación, cesión o concesiones de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo Municipal”, y por último el Artículo 68° de la Ley N° 27972, establece: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;



00000038





PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 067- 2014-A-MDE/LC.

00000037

Que, la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151 en su Artículo 03° indica que: "Los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independiente del nivel de gobierno al que pertenezcan, concordante con lo señalado en el inciso f) del Artículo 8° de la citada ley que establece que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales los gobiernos locales y sus empresas;

Que, el numeral 25 del Artículo 09° de la Ley N° 27972 indica que, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y las venta de sus bienes en subasta pública";

Que, de acuerdo al contenido del Artículo 11° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, corresponde a la Unidad Orgánica responsable de control patrimonial, la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración; y estando a la opinión favorable emitida a través del Informe Técnico Legal N° 011-UGP-GAF-MDE/LC-2014 por la Jefa de la Unidad de Gestión Patrimonial, es procedente otorgar un terreno vía Afectación de Uso a favor del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO DEL PERÚ representado por la BRIGADA CT "LA CONVENCION" N° 33, IV División del Ejército, de la Base Militar Venecia, con sede en el C.P de Kepashiato, para la construcción de una BCT;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Echarati, con Aprobación Unánime, con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, en **AFECCIÓN EN USO**, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO DEL PERÚ** representado por la **BRIGADA CT "LA CONVENCION" N° 33**, de acuerdo al contenido del Informe Técnico Legal N° 011-UGP-GAF-MDE/LC-2014 de la Jefa de la Unidad de Gestión Patrimonial y que forma parte del presente Acuerdo, en la cual adjunta las especificaciones técnicas del terreno que se detalla a continuación:

Predio	Ubicación	Área	Partida electrónica	Propietario	Zonal
Machupicchu I - Kepashiato	Centro Poblado Kepashiato	70.011.13m²	11028132	Municipalidad Distrital de Echarati	Kepashiato

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el plazo de la Afectación en Uso de los bienes descritos previamente será a partir de su entrega material por el plazo de dos (02) años, y serán destinados exclusivamente para el uso solicitado.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, que se considera causal de extinción de la afectación en uso lo contenido en el Artículo 105° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como el incumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, se ponga en conocimiento de los interesados, el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Gestión Patrimonial, efectúen todas las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC
Gerencia Municipal
GAF/UGP
Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Álvarez
ALCALDE